

DECRETO

TRD – 2023-100.4.251

DECRETO No. 251
31 de Octubre del 2023

“POR EL CUAL SE DECRETAN MEDIDAS TRANSITORIAS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO PALMIRA EN LAS FIESTAS NACIONALES DEL DÍA DE LOS NIÑOS O CELEBRACIÓN ‘HALLOWEEN’ TRADICIÓN EL 31 DE OCTUBRE, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Alcalde Municipal de Palmira, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, así como con lo establecido en la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, define que: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*. Así mismo, establece que: *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida(...), y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia de 1991 dispone que: *“Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley”*.

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagra como atribución de los Alcaldes, en su calidad de primera autoridad de policía, la de conservar el orden público en su respectiva jurisdicción, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley.

Que, de acuerdo con el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común, resaltando que en el ejercicio de estas no se podrá exigir requisitos diferentes a los estipulados en la ley; igualmente indica que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo hagan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

Que conforme al literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el Alcalde tiene la responsabilidad de mantener o restablecer el orden público: *“(...) b) En relación con el orden público:*

1. Conservar el orden público en el Municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;

b) Decretar el toque de queda;

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;”

DECRETO

Que, el artículo 204 de la Ley 1801 de 2016, señala el Alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio y le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

Que mediante Nota Interna TRD2023-150.8.1570, de fecha octubre 26 del 2023, el Coronel ®, Rodrigo Cepeda Ascencio, Secretario de Seguridad y Convivencia. Manifiesta que se *“requiere un apoyo adicional desde nuestras competencias para garantizar la seguridad de los ciudadanos. Es necesario trabajar de manera articulada con las secretarías de Gobierno, Tránsito y transporte y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con el fin de respaldar a la Policía y el Ejército para garantizar la seguridad y el derecho a la vida de la población del municipio. Debemos brindar el mejor apoyo en estos momentos coyunturales de reducción del pie de fuerza en el municipio; solicitando además que la Ley Seca desde el viernes 27 de octubre de 2023 desde las 18:00, hasta el día 1 de noviembre a las 06:00 a.m y restricción de venta de combustible el día 31 de octubre de 2023, desde las 18:00 hasta las 05:00 a.m. del día 1 de noviembre de 2023, a fin de desincentivar la realización de caravanas del día de las brujas, y reducir el riesgo de homicidio, tenido en cuenta los antecedentes del 2022”*.

Que por los antecedentes normativos referidos y ante la necesidad de preservar el orden público para las fiestas nacionales del día de los niños y niñas o la celebración 'Halloween' tradición el 31 de octubre, donde los adultos, jóvenes y niños festejarán oficialmente el día más esperado del mes, se hace necesario dictar medidas para el mantenimiento del orden público *para que el día de los disfraces, disfruten con sus niños de las actividades programadas por los establecimientos comerciales, con tranquilidad, y vivir una celebración en paz y con el ánimo de garantizar la seguridad y convivencia se decretaron unas medidas restrictivas de orden público para evitar hechos que perjudiquen la tranquilidad de la ciudadanía.*

En mérito de lo anterior,

DECRETA.

ARTÍCULO PRIMERO: Los menores de 14 años no podrán estar sin la compañía de un adulto en la vía pública desde las siete de la tarde (07:00 p.m.) del martes 31 de octubre de 2023, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día miércoles 1 de noviembre de 2023, de hacerlo la Policía de Infancia y Adolescencia tomará las medidas correspondientes acordes con la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR dentro del Municipio de Palmira, el porte de armas traumáticas, de foguero, painball, similares o réplicas que generen agresiones físicas a las personas desde las siete de la tarde (07:00 p.m.) del martes 31 de octubre de 2023, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día miércoles 1 de noviembre de 2023.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR, el lanzamiento de elementos como talco, harina, cal, cemento, carioaca, espumas, entre otros elementos que generen estados de indefensión de los ciudadanos.

ARTÍCULO CUARTO: PROHIBIR, dentro del Municipio de Palmira el transporte de materiales de construcción, roca muerta, escombros, varillas o similares, siete de la tarde (07:00 p.m.) del martes 31 de octubre de 2023, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día miércoles 1 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: RESTRINGIR dentro del Municipio de Palmira, la venta de combustibles en contenedores tales como pimpinas, barriles, canecas, pomos, tambores, recipientes o similares a las personas naturales y/o jurídicas, desde siete de la tarde (07:00 p.m.) del martes 31 de octubre de 2023, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día miércoles 1 de noviembre de 2023.


DECRETO

ARTÍCULO SEXTO: El incumplimiento de lo establecido en este Decreto dará lugar a la imposición de las medidas correctivas determinadas en la Ley 1801 de 2016.


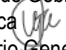
ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2023).



OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA
Alcalde Municipal

Proyector: Ana Inés Salas Torres - Profesional Especializado 3 - Secretaría de Gobierno
Aprobó: Jorge Manuel Quiñonez Muñoz - Secretario de Gobierno (e). 
Alejandra Cardona Duque - Secretaria Jurídica 
Manuel Fernando Flórez Arellano - Secretario General 